



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



JAÉN - CAJAMARCA

Nuevo Reglamento de Mercados

ORDENANZA N^o. 03

Santa Rosa, 07 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA;
POR CUANTO:

El Concejo de en Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 29 de mayo del año 2019, con dispensa del trámite de aprobación de Acta y por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA SOBRE NUEVO REGLAMENTO DE MERCADOS

REGLAMENTO DE MERCADO DE ABASTOS SANTA ROSA

CAPITULO I: OBJETO, ALCANCE, MARCO LEGAL

1.1.- OBJETO:

El presente reglamento tiene por objeto el ordenamiento de los arrendatarios, así como el de garantizar la eficiencia de los servicios y calidad de los bienes de consumo que en materia de comercialización serán de abastecimiento en el Mercado Municipal, cuya propiedad y administración pertenece a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y cuyos espacios están orientados a desarrollar diversas actividades de venta y expendio de productos y servicios.

1.2.- ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público y de cumplimiento obligatorio de todos los arrendatarios de los puestos del Mercado de Abastos Municipal

1.3.- MARCO LEGAL:



- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de mercados N°. 26569.
- Constitución Política del Perú (art. 58 al 77).

CAPITULO II: PROPIEDAD, VIGILANCIA, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.



2.1.- El Mercado Municipal de Abastos, así como sus puestos de venta son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y son asignados a los arrendatarios por un tiempo definido a cambio de una contraprestación económica anual y una tasa semanal(SISA).



2.2.- La infraestructura del Mercado Municipal de Abastos se halla bajo la vigilancia y control de la Autoridad Municipal; por lo tanto, si algún arrendatario quiere hacer alguna modificación en las instalaciones deberá solicitar autorización por escrito a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Agropecuario.

2.3.- Para un mejor control y organización de los puestos de ventas, la Municipalidad Distrital determinará las secciones de venta con la numeración correspondiente, el cual se ubicará en un lugar visible.



2.4.- El Mercado Municipal de Abastos será administrado y controlado por la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Agropecuario con el apoyo del Comité de Administración del Mercado, la Policía Municipal y Seguridad Ciudadana en caso sea necesario.

2.5.- La Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Agropecuario controlará el pago anual por el arrendamiento de los puestos y el pago semanal(SISA); de encontrar alguna irregularidad se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.



De igual manera, en caso de algún reclamo se exigirá la presentación física de las constancias de estar al día de los pagos correspondientes.

2.6.- Las áreas libres, de pasadizos y áreas comunes dentro del Mercado Municipal de Abastos no podrán ser ocupados por ningún comerciante, bajo ninguna modalidad; de ocurrir lo contrario, se aplicará las sanciones correspondientes.

2.7.- Los contratos de arrendamiento se celebran entre el Gerente Municipal, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Agropecuario, dando visto bueno la Unidad de Control Patrimonial y Asesoría Legal. El contrato de arrendamiento no excederá el período de un (01) año, siendo este el único documento que le da derecho al arrendatario para el uso del mismo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



JAÉN - CAJAMARCA

2.8.- La renovación del alquiler del puesto de venta se realizará previa evaluación del cumplimiento de los deberes y obligaciones de los arrendatarios. La renovación se realizará al cierre de cada año (específicamente en el mes de diciembre del año en curso).

2.9.- El arrendatario del puesto de venta, está obligado a pagar la tasa (SISA) pactada en forma semanal de Un (1.00) sol por puesto de venta y de Cinco (5.00) Soles por puesto de venta de Carnes; de ocurrir lo contrario y negarse al pago establecido por tres (03) semanas consecutivas o alternadas, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Agropecuario se encontrará facultada para en primera instancia realizar la notificación de la deuda, de mantenerse y reiterarse la negación al pago de la SISA, esta Sub Gerencia podrá solicitar el desalojo del puesto, para lo cual podrá solicitar apoyo a la Policía Nacional, Tenencia de Gobernación o autoridad pertinente.

2.10.- Cada arrendatario del puesto deberá conservar y mantener la estructura original de su construcción; así como de brindar las mejores posibilidades para el expendio de sus productos controlando la sanidad de los mismo.

2.11.- Las labores de limpieza de los puestos de venta se realizará al final de la jornada del día de trabajo; para esta labor el encargado deberá contar con la indumentaria adecuada para poder cumplir con su labor.

2.12.- La basura y desperdicios provenientes de los puestos de venta serán depositados en lugares determinados por la Municipalidad Distrital y recogidos por el personal encargado de la limpieza pública.

CAPITULO III: DE LOS SERVICIOS Y HORARIOS

3.1.- En el Mercado Municipal de Abastos se desarrollarán un conjunto de actividades comerciales en las que intervienen los diferentes agentes económicos, por lo que resulta conveniente regular el horario, quedando establecido de la siguiente manera:

- La apertura del Mercado Municipal de Abastos será cada domingo a partir de las 5.30 a.m.
- El ingreso de los comerciantes será a partir de las 6.00 a.m. de cada domingo
- Las actividades de comercialización de productos se realizarán a partir de las 6.00 a.m. hasta las 5.00 p.m.
- El responsable de apertura y cierre del Mercado Municipal de Abastos será el Guardián de Mercado, el mismo que desarrolla las labores de limpieza.

3.2.- Durante el horario de atención al público, el local del Mercado Municipal de Abastos deberá encontrarse en buenas condiciones de limpieza, sin obstaculizar los pasillos y espacios libres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



JAÉN - CAJAMARCA

CAPITULO IV: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

4.1.- La Municipalidad Distrital en uso de sus facultades, fijará la tarifa por el alquiler del puesto de venta de manera anual y la tasa (SISA) de manera semanal. El costo de esta contraprestación será actualizado de manera anual.

4.2.- El arrendatario del puesto será el titular y autorizado a firmar el contrato por el arrendamiento, no pudiendo tercerizar el alquiler del puesto o realizar el traslado del uso del mismo.

4.3.- Para poder mantener un registro o empadronamiento de comerciantes se deberá entregar a la Oficina de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Agropecuario los siguientes documentos:

- Solicitud Dirigida al Alcalde para el arrendamiento del puesto de venta
- Copia del Documento Nacional de Identificación
- Copia del Recibo de Pago de Arrendamiento del puesto de venta

4.4.- El arrendatario del puesto de venta asume la obligación del pago semanal de la tasa (SISA) de acuerdo a lo establecido en el punto 2.9

4.5.- En ningún caso se permitirá que un arrendatario ocupe más de dos (02) puestos de venta, los cuales serán a nombre propio y persona con mayoría de edad.

4.6.- Queda terminantemente prohibido subarrendar, vender, traspasar en cualquier forma el derecho de ocupar el "puesto de venta"; de ocurrir lo contrario, esto será causal inmediata de cancelación del contrato de arrendamiento.

CAPITULO V: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS

5.1.- Los arrendatarios de los puestos de ventas, tienen los siguientes derechos:

- Tendrá completa libertad para ejercer su actividad principal, adquiriendo los productos que corresponde a su giro de negocio
- A formar una asociación y/o ser parte de una ya creada, la cual deberá ser reconocida como persona jurídica ante la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



JAÉN - CAJAMARCA

- A opinar y presentar iniciativas que permitan mejorar la imagen del Mercado Municipal de Abastos y los puestos de venta.
- A impugnar las sanciones interpuestas por la Autoridad Municipal, presentar sus reclamos de acuerdo a los procedimientos administrativos correspondientes.
- A mejorar su puesto, previa solicitud a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Agropecuario.
- Mantener la limpieza de su puesto de venta y mantener la sanidad en el expendio de sus productos en los puestos de venta.



5.2.- Los arrendatarios de los puestos de venta tienen las siguientes obligaciones:

- A la firma del contrato de alquiler del puesto de venta, el arrendatario depositará el valor correspondiente por el concepto de alquiler anual.
- Respetar a la Autoridad Municipal, los encargados de control del Mercado Municipal de Abastos, los consumidores, los compañeros comerciantes y público en general, abarcando también a los ayudantes o personal de apoyo de los puestos y de la Autoridad Municipal.
- Mantener actualizado el padrón de comerciantes, entregando la copia actualizada de su Documento Nacional de Identidad.
- Conducir su puesto de venta de formar personal, caso contrario se deberá solicitar el permiso correspondiente para asignar a un familiar.
- Cumplir puntualmente con el pago de la tasa (SISA)
- Cumplir con mantener la limpieza de su puesto de venta, el pasillo colindante al mismo.
- Contar con balanza, pesas y medidas operativas en buen estado, las cuales serán controladas por la Autoridad Municipal sin previo aviso.
- Los expendios de comida, deberá contar con el debido CARNET SANITARIO expedido por la autoridad competente.
- Utilizar solo el área designada y autorizada por la Autoridad Municipal
- Respetar a sus compañeros comerciantes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



JAÉN - CAJAMARCA

- Respetar los pasadizos, puertas de ingreso, puestas de salida al Mercado Municipal de Abasto, las cuales deberán mantenerse libres, caso contrario se sancionará con la inhabilitación de acceder al puesto de venta a la persona que no cumpla lo establecido.
- Los arrendatarios que se dedican a la venta de pan y afines, refrescos, quesos, yogurt y otros similares deberán contar con una malla de protección de su producto
- Los arrendatarios que se dedican a la venta de frutas, verduras y otros afines deberá contar con equipamiento adecuado para el expendio del mismo; quedando prohibido la venta de productos en el suelo del Mercado Municipal.



5.3.- Los arrendatarios de los puestos de venta están prohibidos de:

- Transferir o subarrendar el puesto de venta, lo cual será causal de cancelación del contrato de arrendamiento.
- Usar los puestos como depósitos
- Ocupar mayor extensión de la asignada por la Autoridad Municipal
- Realizar algún tipo de transacción comercial fuera de su puesto de venta
- Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y/o anuncios publicitarios
- Permanecer dentro de las instalaciones del Mercado Municipal de Abastos dentro del horario establecido.
- Vender productos en estado de descomposición y/o adulterados, presentados en forma de anti higiene o de dudosa procedencia.
- Vender bebidas alcohólicas dentro de los puestos de venta
- Mantener limpio el puesto de venta y los productos a comercializar.
- Faltar a las normas de convivencia, comportamiento, moral y de buenas prácticas.
- Arrojar basura al interior del mercado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



JAÉN - CAJAMARCA

- Comercializar productos distintos a los legalmente autorizados y aprobados por la Autoridad Municipal.
- Causar daños en el local del Mercado Municipal de Abastos.

CAPITULO VI: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



6.1.- Constituye infracción todo aquello que contravenga las disposiciones del presente reglamento.

6.2.- Las infracciones serán levantadas por la Autoridad Municipal y la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Agropecuario para su evaluación y emisión de la sanción correspondiente, según lo siguiente:

- 
- Primera vez: Comunicación Verbal por Autoridad y/o encargado de Mercado de Abastos
 - Primera Reiteración de falta: Notificación escrita por parte de la Autoridad Municipal correspondiente
 - Segunda Reiteración de falta: cancelación del contrato de arriendo de puesto, con una sanción de un año de inhabilitación para la utilización del puesto de venta.



6.3.- Las infracciones serán puestas en conocimiento del infractor con la respectiva notificación previa, en la cual estipulará las medidas a adoptarse en caso de reiteración, pudiendo proceder en la cancelación del contrato de arrendamiento como ultima sanción.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES COMPLMENTARIAS



Primera. - Queda establecido que las Municipalidades a través de sus órganos competentes de Comercialización y de Vigilancia y Control o quienes hagan sus veces, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segundo. - Comunicar a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial y a los sectores competentes del Gobierno Distrital el tenor de la presente Ordenanza a efectos que se brinde el apoyo necesario para su cumplimiento.

Tercera. - Otórguese un plazo de sesenta días (60) calendario para la adecuación al presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



JAÉN - CAJAMARCA

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

HELDER DELGADO TELLO

Alcalde de Santa Rosa-Jaén-Cajamarca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA
Ing. Helder R. Delgado Tello
ALCALDE

